100.01.

Popayán, julio de 2026.

Señores:
YERLY FERNANDA QUIÑONES LÓPEZ
Subdirección de Gestión Ambiental
HOLMAN RAUL GAITAN MESA
Subdirección de Gestión Ambiental
JORGE ENRIQUE ACOSTA ASTAIZA
P. U Oficina Asesora Jurídica C.R.C.- Aspecto Jurídico

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-MC-0013-2026**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, bajo la modalidad de selección Mínima Cuantía No. **CRC-MC-0013-2026**, cuyo objeto es prestar el "SUMINISTRO DE CÁMARAS TRAMPA NO GLOW S4K 119949 + SD 32 GB + BATERÍAS AA, PARA APOYAR EL MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE LOS PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADA, Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PRIORIZADAS DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN FORESTAL FORMULADOS"., de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

> "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de lasofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

(ORIGINAL FIRMADO)

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Jorge Enrique Acosta Astaiza / Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica